

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5678 / 396**

**Uriol Millaruelo, Matías (de Pertusa) y  
Tixaire Pallares, Mariano ( de Sena)**

**Pertusa, Sena**

**1944 - 1946**



Folios: 10

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

SARINENA.

Expediente nº 2455 de la Audiencia  
y nº 396 del Juzgado. / 44.

γ

Contr<sup>a</sup>  
Matias Uriol Mellamelo y Mariano Texeira Pallares  
Vecinos.

de  
Pertusa y Seno respectivamente

29308

XXX



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2.455

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Matias Uriol Millaruelo y Mariano Fixsire Pa-llerés, vecinos de Pertusa y Sens respectivamente.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de FEBRERO de 1944

*[Handwritten signature]*



Sr. Jues de Instrucción de Sarriena.







PROVIDENCIA  
JUEZ

Sr. Peñá Verdaguer

Sarriena a *veintinueve de Febrero*  
cuarenta y *cuatro*.

5 4  
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de [sentencia] dictada por el Consejo de Guerra, acúcese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO PERA VERDAGUER, Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

E/

*Francisco Pera Verdaguer*

*[Firma]*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden el Sr. Juez Municipal de *Pertusa y Leria*

*[Firma]*  
10100-2341000 609

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Manano Texano Pallares*  
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º - Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º - Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuente.

3.º - Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º - Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 23 de Febrero

de 1941.

El Juez Instructor,

*J. Pena V.*

Sr. Juez Municipal de

*León*

VIDENCIA- En Lena a dos de Marzo de mil  
novecientos cuarenta y cuatro. Recibida  
la precedente Carta Orden del Sr. juez  
de Instrucción de este partido. Cúmplase  
quanto en la misma se ordena.

Lo manda y firma el Sr. D. Ma-  
nuel Marañón García, juez munici-  
pal de este distrito de que yo el  
Secretario certifico.

XIV



76

Don. Marcelino Andrés Ortega, Secretario del Ayuntamiento Nacional  
de S E N A (Huesca)

C E R T I F I C O : Que examinada el  
Amillaramiento, Apéndices y demás antecedentes que en este  
término municipal sirven de base al reparte de la centri-  
bución de inmuebles, cultivo y ganadería así como también  
la Matricula Industrial y de comercio, no apareciendo en  
ellos comprendidos bajo concepto alguno MARIANO TISAIRE  
PALLARES a que se refiere la precedente Carta Orden, puesta  
de manifiesto por el Sr. Juez municipal de este Distrito.

Para que conste expide la presente con el Vº Bº del Sr.  
Alcalde en SENA a cuatro de Marzo de mil novecientos cua-  
renta y cuatro.



Vº Bº  
El Alcalde

*Herminio Ochamny*

*Marcelino Andrés Ortega*

I N F O R M E .- José Calve Sans, Juan Giménez Nueve y D. Salvador  
Jerdana Gané, Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto  
de esta demarcación y Cura Parroco de esta localidad res-  
pectivamente.

INFORMAN: que el vecino de este pueblo MARIANO TISAIRE  
PALLARES, no posee ninguna clase de bienes, en este térmi-  
no ni fuera de él no ejerce cargo lucrativo de ninguna cla-  
se, ni está inscripto en la Matricula Industrial, estando  
considerado como pobre en sentido legal. Los individuos de  
su familia a quien tiene que mantener son su esposa y tres  
hijos menores de edad, no contando con más medios de vida  
que el producto de su trabajo como obrero agrícola.

SENA a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta  
y cuatro.



*Marcelino Andrés Ortega*

PROVIDENCIA.- En Sana a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. En vista del resultado negativo de las anteriores diligencias, de no poseer ninguna clase de bienes el vecino de este pueblo MARIANO TISAIRE FALLARES, acredite en esta expresa mediante declaración de dos testigos de esta localidad.

Le manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



*Manuel Masarre Garcia*

*Manuel Masarre Garcia*

DECLARACION DEL PRIMER TESTIGO En Sana a seis de Marzo de mil novecientos DON. MANUEL CHAVARRIGA COSTA.- cuarenta y cuatro; ante D. Manuel Masarre Garcia Juez municipal asistido de mi el Secretario comparece el testigo MANUEL CHAVARRIGA COSTA, quien previo juramento dijo llamarse como queda dicho ser vecino y propietario de esta localidad de estado casado, de 44 años de edad y no le comprende ninguna de las generales de la Ley. Preguntado acerca de la solvencia e insolvencia de Mariano Tisaira Fallares, vecino de esta pueblo manifestó que dicho Tisaira no reconocia bienes de naturaleza alguna en este término ni fuera de él, por lo cual le consideraba insolvente.

Y ratificandose en esta su declaración que a su instancia fué leida la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



*Manuel Masarre Garcia*

*Manuel Chavarriga Costa*

*Manuel Masarre Garcia*

DECLARACION DEL SEGUNDO TESTIGO En Sana a seis de Marzo de mil novecientos DON. IGNACIO GUTRAL SALILLAS.- dos cuarenta y cuatro; ante D. Manuel Masarre Garcia, Juez municipal asistido de mi el Secretario comparece el testigo Ignacio Guiral, quien previo juramento dijo llamarse como queda dicho ser vecino y propietario

en esta localidad, de estado casado, de 52 años de edad y no comprendia ninguna de las generales de la Ley. Preguntado acerca de la solvencia e insolvencia de Mariano Tisaira Fallares, vecino de este pueblo, manifestó que a dicho Tisaira no reconocia bienes de naturaleza alguna en este término ni fuera de él, por lo cual le consideraba insolvente.

Y ratificandose en esta su declaración que a su instancia fué leida la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



*Manuel Masarre Garcia*

*Ignacio Guiral*  
*Manuel Masarre Garcia*

REQUERIMIENTO.- Yo el Secretario teniente a mi presencia en los estragos de este Juzgado al inculpado Mariano Tisaira Fallares, le requeri para que manifestara la fecha y lugar de su nacimiento, que nació en este pueblo el día 18 de Mayo de 1887. Hijo de José y de Rosalía, y no firma por no saber más de todo ello yo el Secretario certifico.

*Manuel Masarre Garcia*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Matias Unad Millamelo*

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup>—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup>—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup>—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup>—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 25 de febrero de 1944

El Juez Instructor,

*T. Pene V.*

Sr. Juez Municipal de

*Sarriena*  
*Sena*

VIDENCIA.- En Sena a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro Recibida la precedente Carta Orden del Juez de Instrucción de este partido. Cúmplase cuanto en la misma se ordena.

Lo manía y firma el Sr. D. Manuel Masarre Garcia Juez municipal de este distrito de que yo el Secretario certifique.



*Manuel Masarre Garcia*

*Marcelino Andres Ortega*

Don. Marcelino Andres Ortega, Secretario del Ayuntamiento Nacional de Sena (Huesca)

CERTIFICO : Que examinado el Amillaramiento apéndices y demás antecedentes que en este término municipal sirven de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia, asi como tambien la matricula Industrial y de comercio, no aparece en ellos comprendidos bajo concepto alguno matias Uriol Millaruelo, a que se refiere la precedente Carta Orden, puesta de manifiesto por el Sr. Juez Municipal de este distrito.

Para que conste expido la presente con el vº Bº del Sr. Alcalde en Sena a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.



vº Bº  
El Alcalde

*Florencio Castany*

*Marcelino Andres Ortega*

INFORMAN : José Calvo Sans, Juan Gimenez Nuevo y D. Salvador Jordana Gena, Jefe Local de Salange, Comandante de Puesto de esta demarcación y cura parroco de esta localidad respectivamente.

INFORMAN : Que el vecino de este Pueblo matias Uriol millaruelo

no posee ninguna clase de bienes, en este término ni fuera de él ni ejerce cargo lucrativo de ninguna clase, ni está inscripto en la matrícula Industrial, estaba considerado como pobre en sentido legal a su fallecimiento el día 6 de marzo de 1941.

Sena a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cua-



*[Handwritten signature]*

*El Caudante del Estado*

*Por la Agencia  
G. & R. Refactores*

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- En Sena a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. En vista del resultado negativo de las anteriores diligencias de no poseer ninguna clase de bienes al vecino de este pueblo matias Uriol Millaruelo, acredítese este extremo mediante declaración de dos testigos de esta vecindad.

Lo mania y firma el Sr. Jues de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DECLARACION DEL PRIMER TESTIGO }  
MANUEL SANZ AYDAN.-

En Sena a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante D. Manuel Nasarre Garcia Jues municipal, asistido de mi el Secretario comparece el testigo Manuel Sans Aydan quien previo juramento dijo llamarse como queda dicho, ser vecino y propietario en esta localidad de estado casado, de 65 años de edad no comprenderle ninguna de las generales de la Ley. Preguntado acerca de la solvencia o insolvencia de matias Uriol millaruelo, ya difunto no reconocia bienes de naturaleza alguna en este término ni fuera de él, por lo cual le consideraba insolvente.

Y ratificandose en esta su declaración que a su instancia fué leída la firma con el Sr. Jues de que yo el Secretario certifico.

Y ratificandose en esta su declaración que a su instancia fué leída la firma con el Sr. Jues de que yo el Secretario certifico.



tifico.

*[Handwritten signature]*

*Manuel Sanz*

*[Handwritten signature]*

DECLARACION DEL SEGUNDO TESTIGO }  
TOMAS SIMON GUILLEN.-

En Sena a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante D. Manuel Nasarre Garcia, Jues municipal, asistido de mi el Secretario comparece el testigo Tomas Simón Guillen, quien previo juramento dijo llamarse como queda dicho ser vecino y propietario en esta localidad de estado casado, de 53 años de edad, y no comprenderle ninguna de las generales de la Ley. Preguntado acerca de la solvencia o insolvencia del difunto matias Uriol millarud manifestó que a dicho Uriol no le reconocia bienes de naturales alguna en este término ni fuera de él, por lo cual le consideraba insolvente.

Y ratificandose en esta su declaración que a su instancia fué leída la firma con el Sr. Jues de que yo el Secretario certifico.

Y ratificandose en esta su declaración que a su instancia fué leída la firma con el Sr. Jues de que yo el Secretario certifico.



tifico.

*[Handwritten signature]*

*Tomas Simon*

*[Handwritten signature]*

*Dile que yo Manuel Sans Aydan, vecino y propietario en esta localidad de estado casado, de 65 años de edad, no comprendo ninguna de las generales de la Ley. Preguntado acerca de la solvencia o insolvencia de matias Uriol millaruelo, ya difunto, no reconocia bienes de naturaleza alguna en este término ni fuera de él, por lo cual le consideraba insolvente. Y ratificandose en esta su declaración que a su instancia fué leída la firma con el Sr. Jues de que yo el Secretario certifico.*

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 29.508

Responsable

Matias Mol Millanuel

(Al exhibirse citare la referencia)

12

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 24 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de Julio de 1945

El Encargado

Sr. Juez de Instrucción de

Sanidad

100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

